



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 591

Bogotá, D. C., martes 6 de septiembre de 2005

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 122 DE 2005 CAMARA

por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA
CAPITULO I

De los principios generales

Artículo 1°. Las normas consagradas en la presente ley tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar los derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Artículo 2°. Para efectos de la presente ley, los siguientes conceptos tendrán el alcance indicado a continuación de cada uno de ellos:

Sistema Nacional de Discapacidad. (SND): El Sistema Nacional de Discapacidad, SND, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales de la discapacidad contenidos en esta ley.

Autonomía: Derecho de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones y el control de las acciones que las involucran para una mejor calidad de vida, basada dentro de lo posible en la autosuficiencia.

Participación de las personas con discapacidad: Derecho de las personas con discapacidad de intervenir en la toma de decisiones, planificación, ejecución y control de las acciones que los involucran.

Situación de discapacidad: Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona, su núcleo familiar, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno.

Persona con discapacidad: Es aquella que tiene limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano.

Descentralización: Reconocimiento de la diversidad y heterogeneidad de las regiones y territorios locales y de sus estructuras operativas para

ampliar la democracia participativa y fortalecer la autonomía local, para lo cual las entidades públicas del orden nacional y departamental transferirán a los municipios los recursos que hubiesen apropiado en sus respectivos presupuestos para la ejecución de programas y proyectos formulados de conformidad con la presente ley.

Promoción y prevención: Conjunto de medidas encaminadas a reducir la probabilidad y el riesgo a una situación de discapacidad, de la familia y la persona de conformidad con su ciclo vital, fortaleciendo estilos de vida saludable, reduciendo y promoviendo la protección de los Derechos Humanos, desde el momento de la concepción hasta la vejez.

Equiparación de oportunidades: Conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, económico y cultural que impiden al discapacitado el goce y disfrute de sus derechos.

Habilitación/rehabilitación: Conjunto de medidas encaminadas al logro de la máxima autonomía personal y al desarrollo de competencias sociales y culturales de las personas con y en situación de discapacidad.

Artículo 3°. *Principios generales que orientan la política pública nacional para la discapacidad.* Los principios que orientan el desarrollo teórico y operativo de la política son:

1. **Enfoque de derechos:** Énfasis en las personas y sus relaciones sociales a partir de la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos.

2. **Equidad:** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

3. **Solidaridad:** Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social.

4. **Coordinación:** Está orientada a subordinar las políticas sectoriales, territoriales e institucionales tanto públicas como privadas al cumplimiento de las metas comunes adoptadas en el marco del SND.

5. **Integralidad:** Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global, que abarquen los distintos aspectos biopsicosociales de la atención a las personas en situación de discapacidad y sus familias dentro de los componentes de la política.

6. **Corresponsabilidad social:** Tanto el Gobierno como las Organizaciones de la Sociedad Civil, OSC, gremiales, profesionales y de servicios, entre otras, que representan y atienden a esta población, participarán y asumirán compromisos para la gestión y desarrollo de la política pública y de las acciones que se desprenden para la atención de la discapacidad en Colombia.

7. **Sostenibilidad:** Busca mantener la viabilidad del SND mediante el fortalecimiento y la modernización institucionales y la responsabilidad compartida entre el Gobierno y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

8. **Transversalidad:** Entendida como la coordinación inter e intrasectorial de las actividades estatales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para las personas con y en situación de discapacidad.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional pondrá a disposición los recursos para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Constitución Política, siendo obligación ineludible del Estado la promoción y prevención, la habilitación y rehabilitación y la equiparación de oportunidades en el marco de los principios enunciados en el artículo 3°.

Parágrafo. En la formulación de políticas macroeconómicas y sectoriales se deberá tener en cuenta la dimensión de discapacidad, las cuales se harán en forma articulada con los diferentes actores institucionales y sociales involucrados.

CAPITULO II

De la organización para la formulación, coordinación y ejecución de la política pública para la discapacidad

Artículo 5°. Créase el Sistema Nacional para la Discapacidad, SND, como el mecanismo de coordinación de los diferentes actores sociales que intervienen en la atención de la población con o en situación de discapacidad, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura, descentralizar y organizar la oferta de programas, servicios y promover la participación de la población, privilegiando su organización, así como de las organizaciones públicas y de la sociedad civil que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración, normalización, promoción/prevención, habilitación/rehabilitación, investigación y equiparación de oportunidades.

Parágrafo 1°. La articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población con discapacidad, las orientará el SND bajo los principios enumerados en el artículo 3°.

Parágrafo 2°. El SND estará estructurado en cuatro (4) niveles:

1. El Consejo Nacional de Discapacidad, CND, como ente rector en los procesos de planificación, concertación y decisión de la política pública de discapacidad.

2. Los Grupos de Enlace Sectorial, GES, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Discapacidad, CND, a través de la Secretaría Ejecutiva del mismo como nivel técnico con la participación de la sociedad civil.

3. Los Comités Territorial de Discapacidad, CTD, como niveles de concertación, asesoría, deliberación y seguimiento de la política pública en discapacidad.

4. Los Consejos de Política Social Territorial, CPS, serán la instancia de coordinación y concertación inter e intra sectorial en las entidades territoriales, para la dirección de la política pública territorial para la discapacidad, la cual deberá estar en concordancia y armonía con la política pública nacional para la discapacidad.

Artículo 6°. Autorízase al Gobierno Nacional para crear el Fondo Social para la población con y en situación de Discapacidad, Fosad, como cuenta especial en el Ministerio de la Protección Social sin personería jurídica ni estructura administrativa ni planta de personal propia.

Parágrafo 1°. El Fosad será un fondo de economía mixta y podrá recibir recursos del Presupuesto Nacional, de Gobiernos u organismos internacionales, gestionar recursos públicos y privados nacionales e internacionales y recibir donaciones.

Parágrafo 2°. El Fosad no será una entidad ejecutora sino que sus actividades se orientarán a la cofinanciación y apoyo para la promoción, organización, fortalecimiento, capacitación y generación de empleo de las personas y organizaciones con y en situación de discapacidad y para el apoyo financiero del sistema.

Artículo 7°. Créase el Consejo Nacional para la Discapacidad, CND, como ente rector para la coordinación, planificación, concertación,

decisión y adopción de las políticas generales y sectoriales para la discapacidad en Colombia.

Parágrafo. Autorízase al Gobierno Nacional para dotar al CND de recursos administrativos y económicos que permita su funcionamiento.

Artículo 8°. El CND estará conformado por:

a) El Ministro de la Protección Social o quien haga sus veces, quien lo presidirá;

b) Un delegado de la Presidencia de la República;

c) Los Ministros o el funcionario que haga sus veces o sus delegados de nivel directivo de:

– Educación Nacional.

– Cultura.

– Transporte.

– Comunicaciones.

– Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial;

d) El Subdirector del Departamento Nacional de Planeación o su delegado de nivel directivo;

e) Seis representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, los cuales tendrán la siguiente composición: Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física, un representante de las organizaciones con discapacidad visual, un representante de las organizaciones con discapacidad auditiva, un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental, un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva y un representante de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple con cobertura nacional;

f) Un representante de organizaciones privadas prestadoras de servicios, estructuradas en red;

g) Un representante de la Federación de Departamentos;

h) Un representante de la Federación de Municipios;

i) Un representante de las Instituciones Académicas de nivel superior;

j) Un representante del Comité Paralímpico Colombiano.

Parágrafo 1°. Los siguientes funcionarios serán invitados cuando su presencia así lo requiera, con voz pero sin voto:

a) Los Viceministros, el funcionario que haga sus veces o sus delegados de nivel directivo de:

– Salud y Bienestar del Ministerio de la Protección Social.

– Relaciones Laborales del Ministerio de la Protección Social.

– Educación Preescolar Básica y Media del Ministerio de Educación.

– Desarrollo Empresarial o su delegado de nivel directivo.

– Educación Superior o su delegado de nivel directivo;

b) Director del ICBF o su delegado de nivel directivo;

c) Director del SENA o su delegado de nivel directivo;

d) Director de Coldeportes o su delegado de nivel directivo;

e) Defensor del Pueblo o su delegado de nivel directivo;

f) Director del DANE o su delegado de nivel directivo;

g) Director de Sanidad Militar o su delegado de nivel directivo;

h) Director de Sanidad de la Policía Nacional o su delegado de nivel directivo.

Parágrafo 2°. El CND tendrá una Secretaría Ejecutiva Permanente, ejercida por el Ministerio de la Protección Social.

Parágrafo 3°. El Consejo se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y podrá ser convocado en cualquier tiempo a solicitud de la cuarta parte de sus Consejeros.

Parágrafo 4°. Los Consejeros indicados en los literales e) y f) serán nombrados por el Presidente de la República de ternas propuestas por las organizaciones de sociedad civil de la discapacidad de cobertura nacional o de las redes prestadoras de servicio legalmente constituidas. Su período será de cuatro (4) años y podrán ser nuevamente elegidos. En caso de

renuncia o de ausencia permanente de alguno de ellos, el procedimiento para nombrar su reemplazo será el mismo por el período restante.

Parágrafo 5°. Los representantes de las diferentes organizaciones serán personas con discapacidad del sector al que representen. En el caso del representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y cognitiva y múltiple, estos deberán tener por lo menos un hijo con discapacidad.

Artículo 9°. Son funciones del Consejo Nacional para la Discapacidad:

1. Promover la formulación de la política pública para la discapacidad.
2. Diseñar la construcción del Plan Nacional de Intervención para la Discapacidad y orientar su implementación.
3. Aprobar o improbar los ajustes y cambios del documento general de la política pública para la discapacidad y del Plan Nacional de Intervención para la discapacidad.
4. Precisar la Política y las líneas estratégicas de los componentes en general.
5. Establecer los mecanismos para la coordinación intersectorial en la formulación de políticas y planes para los Grupo de Enlace Sectorial.
6. Efectuar el seguimiento y verificar la puesta en marcha de las políticas, planes, estrategias y programas de intervención para la discapacidad y emitir un pronunciamiento cada año.
7. Velar por la difusión y el cumplimiento de las disposiciones, principios y derechos establecidos y reconocidos por la Constitución Política Nacional y las demás disposiciones legales que reglamenten la materia.
8. Identificar los actores públicos y privados ejes en el desarrollo de la política y que comparten propósitos comunes.
9. Darse su propio reglamento en un plazo no mayor a dos (2) meses a partir de la instalación del Consejo Nacional para la Discapacidad.
10. Solicitar a los Ministerios y Entidades la información que considere pertinente para el desarrollo de sus funciones.
11. Promover las alianzas estratégicas entre el Gobierno, sector privado, ONG y organismos internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad.
12. Reglamentar los Comités Territoriales de Discapacidad.
13. Promover y definir la forma de inclusión de las variables de discapacidad en los diferentes sistemas de información existentes, que permitan caracterizar la población con discapacidad, las familias y su entorno.
14. Designar al Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para la Discapacidad de terna propuesta por el Ministro de la Protección Social.
15. Contribuir al desarrollo de estrategias que permitan crear condiciones de institucionalización del tema de discapacidad, en las diferentes entidades públicas y privadas, haciendo de este un tema transversal a las mismas.
16. Aprobar y vigilar la destinación de los recursos asignados al Fosad.
17. Las demás que le sean asignadas por ley o que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

Artículo 10. Son funciones de la Secretaría Ejecutiva, además de brindar el apoyo administrativo, técnico y logístico requerido para el cumplimiento de las funciones del Consejo Nacional para la Discapacidad, las siguientes:

1. Programar y proponer al Consejo Nacional de Discapacidad las alternativas de decisión para la concertación con los miembros de la sociedad civil y de las organizaciones de y para la discapacidad.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del CND.
3. Documentar las decisiones del CND y las propuestas de los Grupos de Enlace Sectorial.
4. Orientar, preparar y presentar los soportes requeridos por el CND para la coordinación, gestión y técnica para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, planes, estrategias y programas de intervención para la discapacidad.

5. Convocar al Consejo Nacional para la Discapacidad.

6. Articular las diferentes instancias y niveles de formulación y ejecución de la política pública en discapacidad.

7. Ejercer la Secretaría durante las reuniones del CND.

8. Diseñar las estrategias para implementar las líneas de política y lograr los objetivos definidos en el CND.

9. Analizar, socializar y divulgar los enfoques conceptuales y metodológicos propuestos por cada Grupo de Enlace Sectorial para avanzar en la formación de política pública en discapacidad.

10. Coordinar y presentar los planes indicativos por componentes de la Política en Discapacidad. Brindar cooperación técnica en el proceso de descentralización para la armonización, el desarrollo y aplicación de las líneas de política en discapacidad.

11. Elaborar el reglamento de los Grupos de Enlace Sectorial, GES.

12. Reportar al CND y a los diferentes Ministerios el avance y las limitaciones en el desarrollo de la Política Pública y la aplicación del Plan de Intervención para la Discapacidad.

13. Gestionar la consecución de recursos para el fortalecimiento del Fosad.

14. Presentar al Congreso de la República a través de sus Comisiones Séptimas de Senado y Cámara, un informe anual aprobado por el Consejo Nacional para la Discapacidad, sobre la evaluación de gestión y resultados de las entidades del Gobierno Nacional, relacionadas con la implementación de la política pública para la discapacidad y su desarrollo en las diferentes instancias.

15. Las demás que el CND le asigne.

Artículo 11. Créanse los Grupos de Enlace Sectorial, GES, como organismos del orden nacional para la coordinación interinstitucional que conformados por las entidades de Gobierno y de la sociedad civil compromisorias en la aplicación del Plan de Intervención para la discapacidad en los componentes de: Promoción de Entornos Protectores y Prevención de la Discapacidad, Equiparación de Oportunidades y Habilidad/Rehabilitación.

Parágrafo 1°. La coordinación de estos grupos la hará el CND a través de la Secretaría Ejecutiva e internamente serán coordinados por una de las entidades participantes por períodos de dos (2) años.

Parágrafo 2°. Las entidades de Gobierno del orden nacional que hacen parte del CND, como consejeros y asistentes permanentes, designarán a funcionarios responsables con poder de decisión para la conformación de estos grupos y les suministrarán el apoyo administrativo y logístico requerido.

Artículo 12. Son funciones de los Grupos de Enlace Sectorial:

1. Promover las alianzas estratégicas del Gobierno, sector privado y la comunidad para la armonización de los componentes de política pública, tanto en el ámbito nacional y territorial para el logro de objetivos propuestos en el Plan Nacional de Intervención en Discapacidad.
2. Elaborar el Plan Indicativo por componente y los Planes Operativos de las entidades compromisorias de la política, los cuales servirán de base para la ejecución del Plan Nacional de Intervención en Discapacidad.
3. Proponer al CND líneas de política, enfoques, estrategias y herramientas metodológicas y técnicas para la ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan Nacional de Intervención en Discapacidad.
4. Ejecutar la política pública en discapacidad, mediante el Plan de Intervención formulado para cada período de Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal.
5. Definir los indicadores para el seguimiento y monitoreo de cada componente.
6. Desarrollar una estrategia de transformación institucional a partir de identificar las necesidades y requerimientos de formación de los actores institucionales de Gobierno y sociedad civil involucrados en el desarrollo de la Política en Discapacidad, teniendo en cuenta sus competencias institucionales.

7. Elaborar los documentos técnicos requeridos con los compromisos programáticos y las estrategias para someterlos a consideración del CND.

8. Las demás que señale la ley y el CND.

Parágrafo. La conformación, funcionamiento, coordinación y organización serán definidos en el reglamento elaborado por la Secretaría Ejecutiva y aprobado por el CND.

Artículo 13. Créanse en las entidades territoriales los Comités Territorial de Discapacidad, CTD, como asesores institucionales para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad según lo dispuesto por el CND.

Artículo 14. Los CTD estarán conformados por los equivalentes del Consejo Nacional para la Discapacidad a nivel territorial, de conformidad con los literales b), c), d) e) y h) del artículo 8° de la presente ley.

Parágrafo 1°. Las autoridades territoriales dispondrán de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para la conformación de los CTD, la cual se hará respetando el principio de transversalidad.

Parágrafo 2°. Las entidades territoriales dispondrán de un funcionario de rango directivo que servirá de enlace permanente entre los miembros del CTD y quien ejercerá la Secretaría Técnica de los mismos.

Parágrafo 3°. Dos (2) miembros del CTD de cada entidad territorial harán parte de los Consejos de Política Social Territorial para articular la política pública para discapacidad, la cual deberá estar en concordancia y armonía con la Política Pública Nacional.

Artículo 15. De conformidad con la Ley 715 de 2001, los departamentos y municipios, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la política pública para la discapacidad y del Plan Nacional de Intervención, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

Artículo 16. Se establece el día 3 de diciembre de cada año como el Día Nacional de la Discapacidad en todo el territorio nacional.

Parágrafo 1°. Serán responsables de la promoción, programación y celebración de este día las autoridades gubernamentales del orden nacional y territorial.

Parágrafo 2°. Autorízase al Gobierno Nacional para hacer las apropiaciones presupuestales necesarias para los efectos de este artículo.

Artículo 17. El Sistema Nacional para la Discapacidad estará integrado en los Sistemas de Planeación, Presupuesto, Salud, Seguridad Social, Protección Social, Público Educativo, Deportes y todos aquellos sistemas públicos que puedan hacer de la atención a la discapacidad una dinámica institucional transversal.

Artículo 18. *Transitorio*. Los miembros de la sociedad civil, integrantes del actual Comité Consultivo Nacional de la Discapacidad, harán parte integral del Consejo Nacional para la Discapacidad hasta que se produzcan los nombramientos tal como lo establece el parágrafo 4° del artículo 8° de la presente ley.

Artículo 19. La presente ley rige a partir de la fecha de promulgación y deroga el artículo 6° de la Ley 361 de 1997.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. INTRODUCCION

El proyecto que someto a consideración del honorable Congreso de la República da los lineamientos de política gubernamental para el abordaje de la situación de discapacidad y la atención de poblaciones con discapacidad física, sensorial, mental y cognitiva con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población y lograr su participación e integración social y económica. El propósito es potenciar el desarrollo e

implementación de una política pública de carácter transversal entre los diferentes sectores y entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial, dado que la problemática de las personas con y en situación de discapacidad trasciende los ámbitos de salud y trabajo, donde siempre la han ubicado y por lo cual no ha dado el resultado esperado, ya que esta incluye aspectos de cultura, vivienda, deporte, recreación, turismo, transporte, educación, etc.; es decir, está inmersa en todos los aspectos de la vida y sus efectos impactan a todos los sectores de la población colombiana.

En este proyecto se emplea el concepto discapacidad como término genérico que incorpora los conceptos de deficiencia, minusvalía y limitación¹. “Es de anotar que en cuanto a las causales para que se presenten las situaciones de deficiencia y discapacidad, existe un gran número de factores, muchos de los cuales pueden ser controlados en gran medida a través de acciones que pueden emprender tanto el Estado como la sociedad y los individuos. Esta multiplicidad de situaciones generadoras de deficiencia y discapacidad tienen que ver con aspectos socioeconómicos, socioculturales, ambientales, genéticos y hereditarios, biológicos, accidentes y desastres naturales, conflictos bélicos y violencia, etc.”².

Un país más humano e incluyente reconocerá nuestra diversidad étnica, social, cultural y también a aquella población con discapacidad, cuya capacidad, actividad y ejemplo de estas personas, constituye también un excepcional laboratorio para la construcción de una verdadera política pública nacional. Con la participación, compromiso y corresponsabilidad del sector público, privado y de la sociedad civil, pero de manera especial de quienes hasta hoy y durante muchos años han venido viviendo, estudiando, trabajando el tema y ofreciendo diversas oportunidades de rehabilitación, educación, recreación, deporte, empleo y seguridad social, entre otras, se podrá ofrecer a esta población una mejor calidad de vida.

No es ningún secreto que la población más vulnerable son los niños y los sectores de mayor pobreza y exclusión y en el caso de las personas con discapacidad esta vulnerabilidad es más compleja.

No cabe duda que si nos comprometemos todos por Colombia, sin exclusiones, sin discriminaciones, sin invalidaciones, no existirá problema social, político o económico que no se pueda abordar.

De ahí que el trato con las personas con discapacidad física, sensorial o mental es una excelente ocasión para enseñarle al país la tolerancia, el respeto por la diferencia, la no discriminación, la equidad y la justicia social.

Por ello a través del fortalecimiento y ajuste de la estructura organizacional existente, se crea “**El Sistema Nacional de la Discapacidad**”, SND, para que coordine y articule el esfuerzo conjunto de organismos e instancias públicas y privadas, nacionales y territoriales, mediante la permanente armonización y desarrollo de planes, programas y proyectos, que garanticen el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para personas con y en situación de discapacidad.

II. MARCO NORMATIVO Y CONSTITUCIONAL

En la última década en Colombia ha existido una creciente preocupación por la población con algún tipo de discapacidad, expresada en varias normas y estudios sociodemográficos, que han generado algunos cambios en los procesos de atención social y de participación de la población con discapacidad física, mental y sensorial.

En la **Constitución Política de 1991**, en los artículos 13, 47, 54, 68, se hace mención expresa a la protección, atención, apoyo e integración social de las personas con discapacidad y otra serie de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, que tienen un carácter universal y por tanto cubren también a quienes presenten algún tipo de discapacidad.

¹ Se acoge la evaluación que corresponde a la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías, propuestas en el *Manual Operativo del Plan Nacional de Atención a las personas con Discapacidad*. Presidencia de la República. CPPS, Bogotá, marzo 2002.

² Manual Operativo. 1.1. En relación con la discapacidad.

A partir de los artículos referidos de la Constitución de 1991, que recoge las experiencias previas y reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con discapacidad, sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con discapacidades severas y profundas, la asistencia y protección necesarias, se han generado una serie de leyes y normas en beneficio de este grupo poblacional.

Es así como se desarrollaron en las Leyes sobre Educación (115 de 1994, 715 de 2001, y 119 de 1994), Salud (Ley 100 de 1993 y Ley 10 de 1990), Seguridad Social (Ley 100 de 1993), Trabajo y Capacitación (Ley 361 de 1997 y Ley 909 de 2004), Deporte y Recreación (Ley 181 de 1995 y Ley 582 de 2000), Cultura y Participación Democrática y Comunitaria (Ley 163 de 1994). Igualmente, se han incluido en algunas Leyes como la 788 y 812 recursos de financiación para el desarrollo de actividades en beneficio de esta población, entre otras.

Asimismo, distintos departamentos, distritos o municipios (Antioquia, Bolívar, Norte de Santander, Quindío, Bogotá y Medellín, entre otros), han expedido Ordenanzas o Acuerdos en procura de fortalecer la atención integral a estas poblaciones a nivel local.

En materia de normas internacionales, Colombia ha ratificado los siguientes Convenios: Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (A.G. 26/2856, del 20 de diciembre de 1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (Resolución número 3447 del 9 de diciembre de 1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982); el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (A. G. 46/119, del 17 de diciembre de 1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (A. G. RES. 1249 (XXIII-O/93)); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (A. G. 48/96, del 20 de diciembre de 1993); la Declaración de Managua, de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano (A. G. RES. 1356 (XXV-O95)); el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (Resolución A. G. RES. 1369 (XXVI-O/96)) y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 762 del 31 de julio de 2002.

En referencia a los procesos de Planificación, el Gobierno y la sociedad civil han desarrollado múltiples acciones como los documentos Conpes 2761 de 1995 de “Política de Prevención y Atención a la Discapacidad 1995-1998”, Conpes 3144 de 2001 y Conpes 80 de 2004 y los Planes Nacionales de Atención a la Población con Discapacidad 1995-1998 en la Administración del doctor Ernesto Samper y 1999-2002 en el Gobierno del doctor Andrés Pastrana.

Dichos planes de atención para esta población han servido “**Básicamente**” para identificar esfuerzos, recursos y programas adelantados sectorialmente por distintas Agencias del Estado. Entre los resultados más destacados de estos esfuerzos está el haber desarrollado y establecido metodologías para la coordinación intersectorial, los cuales se organizaron en tres componentes para la concepción de la intervención social en la discapacidad; que son: Prevención; Habilidad/Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades, que comprende: Integración educativa, integración laboral, acceso a los medios de comunicación, cultura, recreación, deporte y accesibilidad al medio físico, presentando en su ejecución algunas falencias al no encontrar en sus procesos de coordinación mecanismos jurídicos y administrativos

pertinentes para resolver las demandas crecientes de la Población con Discapacidad, relacionadas con sus derechos fundamentales sociales, políticos y económicos, por falta de un Sistema no solamente coordinador, también regulador y de participación de esta Población.

Para mejorar la coordinación en la ejecución de programas entre las entidades del orden nacional y territorial, el Gobierno del Presidente Andrés Pastrana, formuló el Plan Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad (PNAD) 1999-2002, el cual fue elaborado con la participación de la comunidad mediante el desarrollo de mesas de trabajo a nivel territorial. El Gobierno Nacional, encomendó a la Consejería Presidencial para la Política Social, la coordinación del Plan a nivel nacional, para lo cual se crearon 5 Grupos de Enlace Sectorial (GES) en educación, salud, rehabilitación, trabajo y accesibilidad y acceso a la información; estos grupos eran encargados de desarrollar lineamientos técnicos y propuestas tendientes a cumplir con los objetivos y metas del Plan.

El PNAD 1999-2002 contempló una asignación de \$174.284'000.000 en los diferentes programas, en su mayor porcentaje (el 94.9% de los recursos) eran parte de los presupuestos de entidades como el Ministerio de Salud con \$50.000'000.000; el ICBF con \$70.819'000.000; Sena \$3.200'000.000 y el Consorcio Prosperar con \$41.530'000.000. Unas Entidades ejecutaron recursos superiores a los contemplados en el Plan, como el Ministerio de Comunicaciones que ejecutó \$1.182'680.073, el Ministerio de Educación \$3.866'351.598, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República \$2.172'020.000, el INCI \$1.860.442.189 y el Insoar \$2.376.000.000. Por su parte, otras entidades ejecutaron recursos por debajo de lo asignado en el PNAD, como el Ministerio de Salud con \$16.319'748.116 y el ICBF con \$40'862.800, sin contar los recursos que se destinan a la protección a la niñez en las regionales ICBF a nivel nacional.

Desde el Despacho de la Primera Dama de la Nación se desarrollaron los programas Colombia Camina, Colombia Ve y Colombia Oye, a través de los cuales se beneficiaron personas con discapacidad física a quienes se les entregaron sillas de ruedas o prótesis; a estudiantes con discapacidad visual, maletines con ayudas educativas como pizarras para escritura braille, ábacos, tablas para dibujo positivo y negativo, telescopios, atlas de Colombia y relojes parlantes, entre otros y se entregaron audífonos a personas con discapacidad auditiva. Estos programas fueron financiados principalmente con recursos de la empresa privada en razón a que este tipo de ayudas no están contempladas ni el Sistemas de Seguridad Social ni en el Sistema Público Educativo.

No obstante estos esfuerzos exigen ser racionalizados y optimizados dado que se presentaron problemas de coordinación intersectorial y lentitud en el diseño de instrumentos para su implementación en los entes territoriales. Así mismo, la complejidad del tema, por la existencia de diversas poblaciones con discapacidad, unas a atender otras a proteger, ha repercutido en el desarrollo de acciones coordinadas dentro de los respectivos planes.

Para el 2001, la coordinación del tema de Discapacidad a nivel Nacional fue asignada, mediante documento Conpes 3144 de 2001, a la Red de Solidaridad Social. El tema de la población con discapacidad, por su importancia y trascendencia es un tema que debe ser de política pública nacional y territorial de manera transversal y en cabeza de cada uno de los Ministerios a través de un Sistema que efectivamente coordine las acciones intersectoriales. La Red de Solidaridad, por sus funciones es una entidad que desarrolla acciones de carácter emergente y transitorio, como es el caso de desplazados y catástrofes, lo cual no debe ser extensivo hacia la población con discapacidad, debido a que no le es posible dar la atención continua y permanente a la que tienen derecho como ciudadanos colombianos, dentro de los sistemas públicos.

¹ Ministerio de Educación Nacional (estudio de necesidades educativas de la población con limitaciones o talentos excepcionales, año 2000); DANE (Formato C-600 en centros educativos); Ministerio de Comunicaciones (Estudio de consumo de medios masivos de comunicación); Ministerio de Trabajo (Población productiva con discapacidad en Bogotá, 2001); Universidad del Valle (Prevalencia de la Discapacidad en el Departamento, 2001), entre otras.

En el año 2004 mediante el Conpes 8004 se recomienda que la coordinación de los procesos relacionados con la formulación e implementación de la política para la Población con Discapacidad estén en cabeza del Ministerio de la Protección Social y además que este sirva de articulador de los diferentes sectores e instituciones comprometidos con esta. Igualmente establece, que El Consejo Nacional de Discapacidad opere como instancia política de representación de los actores del orden Nacional y local, públicos y privados, teniendo como propósito definir recomendaciones para la formulación y adecuada implementación de la política.

No es garantía para la población con Discapacidad, como en las prácticas y experiencias generadas por los diferentes programas, que los propósitos de cada uno de los documentos, se lleven a buen efecto, dadas las circunstancias de aplicabilidad jurídica y administrativa de cada uno de ellos particularmente de los Conpes y Planes.

No obstante el anterior marco normativo, Conpes y Planes de atención a Población con Discapacidad, que pretende establecer principios para la autonomía y equiparación de oportunidades, se siguen presentando iniquidades en diferentes sectores por lo que se hace necesario traducir dicho marco normativo en una política pública de atención a la discapacidad. **Es necesario por lo tanto, una decisión racional del Estado en el sentido de estructurar una política pública integral y transversal que articule las distintas instancias institucionales del orden nacional, territorial y descentralizado por servicios.** De todos modos también se hace conveniente adecuar algunas normas a las necesidades reales de las personas con limitaciones físicas, visuales, auditivas o mentales que permitan resolver entre otros los siguientes problemas:

Que la coordinación intersectorial, de los anteriores Planes de Atención a la Discapacidad, no ha sido incluida en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, debilitando los esfuerzos de coordinación que desde cada Sector se emprenden, debido a los limitados recursos para su coordinación y descentralización de dichos esfuerzos, si bien se reconoce que gracias a estos planes, el tema ha pasado a ocupar la agenda pública y las discusiones sobre el contenido y alcances de la política social.

El segundo problema ha sido la falta de legitimidad o ausencia, de las organizaciones de la sociedad civil que finalmente representan a las personas con discapacidad y aquellas que en un porcentaje del 79% son las que intervienen en la atención a esta población.

Se señala igualmente como parte de este problema, el poco compromiso y de falta de capacidad institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), en procesos de planificación social y gestión pública, pues muchas de ellas no se han preparado para estos nuevos escenarios de diálogo y concertación en la construcción de las Políticas Sociales y no existen estrategias para generar esas condiciones y capacidades.

El tercer problema ha sido la tendencia a la normalización de la discapacidad y no de las soluciones. Esto significa que los esfuerzos y programas han estado encaminados a generar normas para un reconocimiento de la discapacidad en la estructura del Estado, sin contar todavía con herramientas suficientes de intervención real que lleguen a las familias y a las personas con discapacidad a través de las entidades territoriales y de las organizaciones, sociales y profesionales que deben, en últimas proveer los medios y las alternativas de intervención.

Esta distancia entre la normalización y los procesos de intervención real con la población, viene produciendo un malestar tanto de las personas con discapacidad, que no cuentan con información que les permita acceder a estos beneficios, así como de las instituciones regionales y locales, tanto públicas como privadas, que con algunas excepciones, se mantienen totalmente dispersas y atomizadas de esta importante tendencia de reconocimiento e inclusión social de las personas con discapacidad.

III. ESTADISTICAS DE LA POBLACION CON DISCAPACIDAD

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) las personas con Discapacidad representan más de la décima parte de la población colombiana, ubicándose en un 12%, que es el promedio para Latinoamérica. En contraste, según el Departamento Administrativo

Nacional de Estadística, DANE y proyectando sus datos, existe una población con limitaciones del 1.85% del total de la población, que equivale aproximadamente a 808.614 personas.

La dificultad con las cifras, indica que se necesita un **sistema de información** con identificación personal, que incluya un diagnóstico desde el momento en que se presente la discapacidad y se actualice a través de los sistemas de salud, educativo u otro, y permita remitirlas al respectivo proceso de rehabilitación integral y a los servicios sociales que brinda el Estado en educación, bienestar social, empleo, pensión, protección entre otros.

Adicionalmente, como resultado del conflicto armado, se ha cuantificado la existencia de aproximadamente 6.000 sobrevivientes de minas antipersonales, quienes han sufrido de trauma emocional, y la pérdida de uno o más miembros, la visión o la audición. Ello sin contar el número de integrantes de la Fuerza Pública que han sufrido algún tipo de lesión. El Estado debe establecer lineamientos normativos y de política para enfrentar esta situación en el presente, pero también en un horizonte de futuro ante un agravamiento del conflicto o ante la eventualidad de un proceso de paz, donde el Estado deberá hacerse cargo no sólo de los integrantes de la Fuerza Pública, sino, presumiblemente, de las personas que se reinserten a la sociedad. El esquema actual de enfoque de la discapacidad debe ser modificado para enfrentar esta problemática proveniente del conflicto armado.

En este marco demográfico, la evaluación sobre la atención a la población con discapacidad en Colombia es muy frágil, los sectores no cuentan con indicadores sobre cobertura, calidad o impacto de sus servicios orientados a esta población.

IV. ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD FISICA, MENTAL, VISUAL O AUDITIVA

En el país, la atención a la población con discapacidad se ha venido integrando dentro de los Sistemas Público Educativo, General de Seguridad Social, Nacional de Deporte y de Bienestar Familiar, entre otros.

Ha habido avances en los diferentes sectores, en unos mayores que en otros; es así como en **educación**, a partir de la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 2082 de 1996 se empezó a dar un mayor impulso a la atención educativa a población limitada visual y auditiva en el aula regular, con la asesoría del Instituto Nacional para Ciegos INCI, el Instituto Nacional para Sordos, Insor y el Ministerio de Educación Nacional a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, lo cual se evidencia en la puesta en marcha a nivel territorial de Aulas de Apoyo especializadas, nombramiento y reubicación de maestros regulares y de Apoyo, Unidades de Atención Integral, dotación de material de apoyo y dotación de tecnología en centros regulares y Aulas Informáticas. Este proceso se reforzó con la capacitación permanente a docentes regulares de centros educativos con niños limitados visuales o auditivos integrados.

El Ministerio de Educación Nacional trabajó con Icontec en la formulación de las normas técnicas que garantizan la accesibilidad a la escuela, al salón de clase y a la universidad a las personas con discapacidad física; de igual forma estableció normas para la construcción de muebles escolares para personas con discapacidad física o con parálisis cerebral y normas sobre condiciones de luminosidad para alumnos con baja visión y para prevenir problemas visuales.

El país cuenta con una infraestructura en educación especial, de expertos en tratamiento terapéutico a niños y niñas con autismo, síndrome de Down, retardo mental u otros problemas cognitivos o mentales; sin embargo, en este campo siguen existiendo vacíos pedagógicos y de estrategias educativas claras que faciliten una acción concreta. El Ministerio de Educación Nacional constituyó mediante Resolución 005F de 1989 un Fondo Educativo para apoyar la educación básica y media de estudiantes con discapacidad mental, el cual ha venido apoyando este tipo de educación especial.

No obstante los anteriores avances, es necesario seguir ampliando coberturas y mejorando la calidad educativa de la población con discapacidad, dentro del servicio público educativo.

En materia de *acceso a la información y a las comunicaciones*, la Nación y las entidades territoriales han empezado a desarrollar una cultura de equiparación de oportunidades que se ve reflejada en la generación de información y la disposición de tecnología especializada para que las personas con discapacidad visual o auditiva accedan a la información y a las comunicaciones. Es así como el Ministerio de Comunicaciones cofinanció, con el Insoar la implementación de tecnología Closed Caption en español para la televisión colombiana y centros de relevo telefónicos para sordos y, con el INCI, tecnología de acceso a la información para población con discapacidad visual ubicada en bibliotecas, centros educativos y organizaciones de ciegos. En igual sentido, a instancias del INCI diversas instituciones públicas y privadas del país, han venido financiando la impresión de documentos en Braille y macrotipo, como son entidades del Distrito Capital, Alcaldías menores, Transmilenio, Consorcio Prosperar, Inurbe, Defensoría del Pueblo, Procomún y laboratorios farmacéuticos, entre otras. Sin embargo, se debe continuar desarrollando estrategias para fortalecer una cultura de acceso a la información y a las comunicaciones para toda la sociedad colombiana.

En *salud* se han ofrecido servicios en rehabilitación funcional en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para personas con limitaciones físicas y en aspectos generales para personas con problemas psíquicos, siempre y cuando se encuentren dentro del régimen contributivo o subsidiado. Se han proporcionado prótesis y órtesis a población con discapacidad física, mediante la creación de Bancos de Ayudas Técnicas a nivel territorial, financiados con recursos del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, se presentan dificultades en la prestación del servicio de rehabilitación a población con discapacidad visual, auditiva o múltiples limitaciones; se presenta una inadecuada articulación en los niveles de atención, en el momento en que una persona adquiera una discapacidad y no es óptima la preparación de los profesionales que intervienen en estos procesos, teniendo en cuenta la atención específica para cada tipo de discapacidad.

En *pensiones* el país cuenta con el Fondo de Solidaridad Pensional (Prosperar) el cual brinda un subsidio que permite en determinados casos, completar el monto de la cotización mensual y en otros, subsidiar una parte importante de quienes nunca han cotizado en razón de su discapacidad. En el 2001 el fondo Prosperar contaba con 336.108 afiliados de los cuales 6.107 son personas con limitaciones (1.8% del total).

La Ley 100 de 1993 no tiene en cuenta factores como los años de vida saludables potencialmente perdidos (Avisas) por causa de la discapacidad y el comienzo tardío de su vida laboral, debido a las bajas oportunidades de formación para el trabajo que hacen más lento el proceso de capacitación o formación técnica o profesional que al del resto de la población; estas realidades unidas a la menor Esperanza de Vida, conllevan a que en su gran mayoría no alcancen a disfrutar de la pensión. De otra parte, es casi nula la vinculación laboral de personas con discapacidad mental, por lo que se puede decir que esta población está desprotegida por el sistema de pensiones.

En *empleo*, el modelo de desarrollo económico de nuestro país se fundamenta en sectores como la construcción, los hidrocarburos, textiles y el sector agropecuario, en los cuales son mínimas las oportunidades laborales para la población con discapacidad. Las entidades encargadas de la economía en el país todavía no se han detenido a reflexionar sobre cuáles serían las actividades económicas en las cuales esta población podría tener una mayor vinculación laboral. El modelo de desarrollo económico refuerza la desprotección en la que se encuentra la población con discapacidad.

La reducción del tamaño del Estado es otro factor que ha incidido en el nivel de desempleo de esta población, ya que es una fuente importante para su incorporación laboral. De igual forma, la baja promoción educativa repercute en el nivel de competitividad; las entidades de educación para el trabajo, tienen bajas coberturas de atención. A título de ejemplo, el Sena en el año 2000 reportó 919 personas atendidas, con limitaciones, en su mayoría en cursos cortos. Asimismo, son escasas las iniciativas públicas y privadas a nivel territorial para la ejecución de programas de inserción laboral.

En el *Sistema Nacional del Deporte* se presenta un importante avance, siendo un modelo a nivel latinoamericano la forma como está estructurada y reglamentada la práctica deportiva para la población con discapacidad. El Comité Paralímpico Colombiano forma parte de la Junta Directiva de Coldeportes y es un organismo del Sistema deportivo a nivel Nacional, debidamente organizado mediante federaciones por cada tipo de discapacidad, ligas regionales y clubes deportivos. El problema principal que se presenta es la escasez de recursos para financiar adecuadamente las competencias a nivel nacional e internacional.

No obstante los logros descritos en cada uno de los sectores, los índices de atención y cobertura para la población con discapacidad están por debajo de los índices para el resto de la población colombiana; de igual forma, se siguen presentando inequidades en diferentes servicios prestados por el Estado Colombiano, lo que conlleva a recomendar que en el próximo Plan de Desarrollo de la Nación, se contemplen diferentes alternativas en procura de reducir estas inequidades con acciones de protección o equiparación de oportunidades, de acuerdo al tipo de discapacidad y se mejore la coordinación de programas nacionales y territoriales a través de la creación legal del Sistema Colombiano de las Personas con Discapacidad.

V. LEGISLACION COMPARADA

A continuación haremos una relación sobre la legislación en materia de discapacidad a nivel mundial, en donde se observa que en diferentes países del mundo y de Latinoamérica, la discapacidad está coordinada por un ente rector, el cual está encargado de formular y emitir la política pública, es más, se encarga de la consecución de recursos en el presupuesto nacional, y a nivel internacional para el fortalecimiento de la discapacidad, además la organización de la sociedad civil esta netamente...

A. NORMAS Y ESTRUCTURAS DE ATENCION A POBLACION CON DISCAPACIDAD DEL ORDEN INTERNACIONAL

LEYES MARCO			
PAIS	LEY	NOMBRE	FECHA
1. ARGENTINA	Ley Nº 22.431	De Protección Integral para los Discapacitados	16 de marzo de 1981
2. BOLIVIA	Ley Nº 1678	De la persona con discapacidad	18 de diciembre de 1995
3. BRASIL	Ley Nº 7.853	Dispone apoyo a las PCD, su integración social, crea la Coordinadora Nacional para la Integración de las PCD, instituye la tutela jurisdiccional de los intereses colectivos y difusos de las PCD, los crímenes que se cometen contra éstas y las providencias respectivas.	24 de octubre de 1989
4. CHILE	Ley Nº 19.284	Sobre Integración Social de las Personas con Discapacidad.	5 de enero de 1994
5. COLOMBIA	Ley Nº 361	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	7 de febrero de 1997
6. COREA	Ley Nº 4179	<i>La Ley de Bienestar para Personas con Discapacidad</i>	30 de Diciembre de 1989
7. COSTA RICA	Ley Nº 7600	Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad	18 de abril de 1996
8. ECUADOR	Codificación Nº 000.RO/301	Codificación de la ley vigente sobre discapacidades en el Ecuador	6 de abril de 2001
9. EL SALVADOR	Decreto Nº 888		27 de abril de 2000
10. ESPAÑA	Ley Nº 13	De Integración social de los minusválidos	27 de abril de 2000
11. ESTADOS UNIDOS	S/n	Disability Discrimination Act	26 de Julio de 1990
12. GUATEMALA	Decreto Nº 35-96	Ley de atención a las personas con discapacidad	28 de noviembre de 1996
13. INDIA	S/n	The Persons with Disabilities (Equal Opportunities, Protection of Rights & Full Participation)	1 de enero 1996
14. INGLATERRA	S/n	Disability Discrimination Act -	1995
15. MÉXICO	S/n	Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	27 de abril 1999
16. NICARAGUA	Ley Nº 202	Ley para la Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad	27 septiembre 1995
17. PANAMA	Ley Nº 3		15 de Mayo de 1994
18. PERU	Ley Nº 27050	Ley de la Persona con Discapacidad	18 diciembre 1998
19. VENEZUELA	Ley Nº 4.623	Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas	Ley del 15 de agosto de 1993

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
1. ARGENTINA	Ministerio de Bienestar Social			<p>Actuar para lograr el pleno cumplimiento de las medidas establecidas a favor de las PCD; reunir toda la información sobre problemas y situaciones que plantea la discapacidad; desarrollar planes estatales en la materia y dirigir la investigación en el área de la discapacidad; prestar atención técnica y financiera a las provincias; realizar estadísticas que no lleven a cabo otros organismos estatales; apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones en favor de las personas discapacitadas; proponer medidas adicionales a las establecidas en la presente ley, que tiendan a mejorar la situación de las personas discapacitadas y a prevenir las discapacidades y sus consecuencias; estimular a través de los medios de comunicación el uso efectivo de los recursos y servicios existentes, así como propender al desarrollo del sentido de solidaridad social en esta materia.</p>
2. BOLIVIA	Comité Nacional de la Persona con Discapacidad, el cual se erige como entidad descentralizada del Ministerio de Desarrollo Humano,	<p>Está compuesto por 8 miembros e integrado de la siguiente forma: 3 representantes del Ministerio de Desarrollo Humano (uno por la Secretaría Nacional de Salud, otro por la Secretaría Nacional de Educación y uno por el Ministerio de Trabajo); 4 representantes de la Confederación de Personas con Discapacidad; y 1 representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que trabajen en el área de la discapacidad. Cuenta con un Consejo Consultivo, que es convocado según las necesidades.</p>		<p>Orientar, coordinar, controlar y asesorar las políticas y acciones que se efectúen en beneficio de las PCD. promover y proponer a todo nivel, políticas en materia de discapacidades; evaluar, controlar y supervisar la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de discapacidad; promover y recomendar la creación de instituciones de rehabilitación y/o habilitación y el mejoramiento de las existentes, de acuerdo a los avances científicos de esta especialidad; promover y recomendar la creación de organizaciones de persona con discapacidad, de padres, tutores y curadores; coordinar las actividades de las instituciones públicas, privadas y mixtas que desarrollan labores en materia de discapacidad; incentivar programas de capacitación de recursos humanos en materia de discapacidad; estimular la fabricación, importación y uso de equipos, instrumentos y elementos de ayuda bio-mecánica en rehabilitación; asesorar sobre cualquier actividad de rehabilitación integral, que se vincule con la problemática de la persona con discapacidad y su Incorporación a la sociedad; promover la revisión y unificación de sistemas para la calificación de discapacidades; promover y apoyar la investigación, información, documentación y estudio en discapacidad; proporcionar la orientación necesaria para un investigación en materia de discapacidad; promover la capacitación, canalización y supervisión adecuadas, de la cooperación técnica y financiera para los programas de rehabilitación; coordinar con los distintos ámbitos estatales y privados, respetando el principio de la normalización, universalidad y democratización; abogar por los derechos de la persona con discapacidad; así como velar por el adecuado destino y uso de los recursos humanos, materiales y económicos orientados a la problemática de la discapacidad. Todas las instancias del Poder Ejecutivo y los gobiernos locales de Bolivia deben contar con unidades especializadas destinadas a la atención de la PCD y actuar conforme a los planes, programas y normas relativas a la discapacidad, en las funciones que a cada uno de ellos corresponda. Los organismos encargados de aplicar la</p>

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
3. BRASIL	Coordinadora Nacional para la Integración de la Persona portadora de Deficiencia (CORDE)	<p>El funcionario a cargo de esta entidad tiene el deber de proponer al Presidente de la República una propuesta de Política Nacional para la Integración de las PCD, incluyendo planes, programas y proyectos, así como cumplir sus instrucciones en materia de coordinación en este campo.</p> <p>La administración pública federal brasileña, a todo nivel, tiene el mandato legal de conferir a los asuntos relacionados con las PCD tratamiento prioritario y apropiado, de modo que sea efectivo el ejercicio de sus derechos y su completa integración social. Para ello, la ley señala que el tratamiento de tales asuntos debe ser coordinado e integrado por tales entidades en planes, programas y proyectos sujetos a plazos y objetivos determinados.</p>	Está dotado de autonomía administrativa y financiera, con presupuesto propio	<p>legislación sobre discapacidad deben contar con profesionales y técnicos de reconocida idoneidad, para la atención de la PCD.</p> <p>Coordinar las acciones gubernamentales que se refieran a las PCD; elaborar los planes, programas y proyectos que forman parte de la Política Nacional para la Integración de las PCD, así como proveer las medidas necesarias para su completa implantación, adecuación y desarrollo, incluyendo las pertinentes a recursos de carácter legislativo; acompañar y orientar la ejecución por la administración federal de los planes, programas y proyectos antes referidos; manifestarse sobre la adecuación a la Política Nacional para la Integración de las PCD de los proyectos federales a ella conexos, antes de la promulgación de las normas respectivas; mantener estrecho relacionamiento con los demás órganos de la administración procurando la concurrencia de acciones a favor de la integración social de las PCD; coordinar con el Ministerio Público, proporcionándole la información correspondiente, para la interposición de acciones civiles a favor del cumplimiento de la ley; emitir opinión sobre los acuerdos, contratos o convenios relacionados con la aplicación de la Política Nacional para la Integración de las PCD; promover e incentivar la divulgación y debate de las cuestiones concernientes a las PCD, procurando la concientización de la sociedad. El Corde cuenta con un órgano de asesoramiento colegiado, llamado Consejo Consultivo de la Coordinadora Nacional para la Integración de la Persona Portadora de Deficiencia, el mismo que tiene como funciones; opinar sobre el desarrollo de la Política Nacional para la Integración de las PCD; presentar sugerencias para el mejor encaminamiento de esta política; responder a las consultas que le formule la CORDE.</p>
4. CHILE	Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)	<p>La dirección del Fonadis corresponde a un Consejo que es su máxima autoridad y está integrado por: El Ministro de Planificación y Cooperación, quien lo preside y dirime los empates; los Ministros de Educación, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, de Vivienda y Urbanismo, y de Transportes y Telecomunicaciones, o sus representantes; 4 representantes de organizaciones de PCD, que no persigan fines de lucro; 1 representante del sector empresarial; 1 representante de los trabajadores, y 2 representantes de instituciones privadas de beneficencia constituidas para atender a personas con discapacidad. Los Consejeros desempeñan su función ad honorem por un período de 4 años renovables. El Consejo del Fonadis decide sobre el financiamiento de beneficios, aportes y subvenciones; adjudica las licitaciones, cuando proceda; celebra convenios y resuelve los concursos; solicita de los Ministerios, servicios públicos y entidades en los que el Estado tiene participación, los antecedentes y la información necesarios para el cumplimiento de sus funciones; aprueba el programa anual de acción y el proyecto de presupuesto del Fondo y sus modificaciones; delega parte de sus funciones y atribuciones en el Secretario Ejecutivo, en los demás</p>	<p>Su patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso; por los recursos que la ley destinó para constituir el patrimonio inicial del Fondo, y en especial por los recursos que anualmente se incluyen en el Presupuesto de Chile; otros recursos previstos en leyes generales o especiales; aportes de la cooperación internacional; herencias, legados y donaciones; fondos provenientes de juegos de azar u otras modalidades que la ley autorice, y los frutos de tales bienes.</p> <p>Con tales recursos, el Fonadis financia la adquisición de ayudas técnicas destinadas a PCD de escasos recursos, o a personas jurídicas sin fines de lucro que las atiendan; planes, programas y proyectos en favor de PCD, los mismos que son ejecutados por terceros y están orientados, preferentemente, a la prevención, diagnóstico, rehabilitación e integración social de dichas personas, así como a financiar los gastos</p>	<p>Adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones. La ley le asigna como finalidad esencial administrar los recursos que ella misma prevé en favor de las personas con discapacidad y se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Planificación y Cooperación</p>

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
5. COLOMBIA	Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación	<p>funcionarios del Fondo y, para efectos específicos, en Comités que al efecto constituya con consejeros o incluso personas ajenas al Consejo; aprueba la organización interna del Fondo y sus modificaciones, y cumple las demás funciones y tareas que las leyes, reglamentos o sus Estatutos le encomienden</p> <p>Los acuerdos a que se refieren las letras a), c) y d), necesitarán del voto conforme de los dos tercios de los consejeros presentes</p> <p>La administración, representación legal, judicial y extrajudicial del Fonadis es ejercida por un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente de la República. Sus funciones son: cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo y realizar los actos y funciones que este le delegue en el ejercicio de sus atribuciones; proponer a este el programa anual de acción del Fondo, así como otras materias que requieran del estudio o resolución del Consejo; preparar el proyecto de presupuesto del Fondo para someterlo al Consejo; ejecutar el que definitivamente se apruebe y proponer las modificaciones que se requieran durante su ejecución; proponer al Consejo la organización interna del Fondo y sus modificaciones; informar periódicamente al Consejo acerca de la marcha del Fondo y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones; contratar personal, asignarle funciones y poner término a sus servicios, de acuerdo con las Instrucciones que le Imparta el Consejo; contratar, previo acuerdo del Consejo, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, estudios relacionados con la integración y desarrollo de las personas con discapacidad; adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendiente directa o indirectamente al cumplimiento del objeto y funciones del Fondo, sujetándose a los acuerdos e instrucciones del Consejo; conferir poder a abogados habilitados para el ejercicio de la profesión; delegar parte de sus funciones en otros trabajadores del Fondo, y en general, ejercer las demás facultades sean necesarias para la buena marcha del Fondo.</p> <p>El Comité es presidido por el Ministro de Salud y está conformado por cinco representantes de organizaciones de y para limitados dentro de los cuales habrá un representante de organizaciones de padres de familia de limitados, tres representantes de organizaciones académicas y/o científicas que tengan que ver con la materia y tres representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a este objeto social. Estos miembros son designados por el Ministro de Salud. Forman parte del Comité, asimismo, un delegado de la Defensoría del Pueblo, el Director del fondo de Inversión Social -FIS-, el jefe de la Unidad de Inversión Social del Departamento Nacional de Planeación, y un Secretario Técnico quien será designado por el Comité quien estará vinculado a la planta de personal del Ministerio de Salud. Las distintas administraciones de Colombia, tanto a nivel nacional como territorial, deben incluir en sus planes de desarrollo económico y social, programas y proyectos que</p>	de propia su administración. Los recursos destinados a la ejecución de planes, programas y proyectos a favor de las PCD se asignan a través de concursos públicos, en los que pueden postular personas naturales o jurídicas, sean o no chilenas, y organismos internacionales o extranjeros.	Aunque no es conceptualizado institucionalmente como ente rector, Cumple funciones de asesoría institucional al más alto nivel para el seguimiento y verificación de la puest: en marcha de las políticas públicas, estrategias y programas que garantizar la integración social de las PCD en este país, además de velar por el debido cumplimiento de las disposiciones y principios establecidos en esta ley, y deberá también promover las labores de coordinación interinstitucional conformando grupos de enlace sectorial con los Ministros de Salud, Educación, Trabajo y Seguridad Social, Transporte, Desarrollo Económico, Comunicaciones, Hacienda y las demás entidades y organismos que se estime conveniente vincular.

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
6. COREA	Comité Central para el Bienestar de las PCD en el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales	<p>permitan la financiación y el desarrollo adecuados de las distintas medidas instituidas por la ley a favor de las PCD. De acuerdo con la ley colombiana, el Estado tiene la obligación de garantizar los mecanismos de concertación que permitan que las organizaciones de y para PCD participen en el diseño y ejecución de las políticas que tengan que ver con estas.</p> <p>Existen también Comités Locales para el Bienestar de las PCD en la ciudad de Seúl, en lo que se denominan <i>municipalidades directamente controladas</i> y en las provincias</p>		Revisar y recomendar asuntos relacionados con el bienestar de las PCD. Cuando es necesario, tales comités pueden exigir la comparecencia y explicación de los equipos relacionados y la entrega de materiales de las entidades administrativas pertinentes.
7. COSTA RICA	Las organizaciones de PCD legalmente constituidas	organismo definido como persona jurídica de derecho público y autónomo.	Con patrimonio y presupuesto propio.	Ejercer su derecho a la autodeterminación y a participar en la toma de decisiones que les afecten directa o indirectamente; a contar con una representación permanente, en una proporción de un veinticinco por ciento (25%), en el órgano directivo del órgano rector en materia de discapacidad; y a disponer de recursos para reunir, reproducir, traducir y transmitir información ágil y oportuna sobre la discapacidad, con el fin de informar y asesorar a las instituciones, empresas y público en general sobre la eliminación de barreras, ayudas técnicas y servicios de apoyo. Tienen el derecho, además, a ser consultadas por parte de las instituciones encargadas de planificar, ejecutar y evaluar servicios y acciones relacionadas con la discapacidad.
8. ECUADOR	Consejo Nacional de Discapacidades (Conadis)	<p>Ejerce sus funciones y atribuciones dentro de un régimen administrativo y económicamente descentralizado, mediante el traspaso de responsabilidades y recursos a sus comisiones provinciales y cantonales. El CONADIS se organiza sobre la base de un Directorio, una Dirección Ejecutiva y una Comisión Técnica. El Directorio esta integrado por un representante del Presidente de la República, que lo preside y tiene voto dirimente; los Ministros o Sub Secretarios de Salud Pública, de Educación, de Trabajo; de Bienestar Social; de Economía; de Presupuesto; el Presidente del Instituto Nacional del Niño y la Familia o su delegado; el Presidente de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador o su delegado; el Presidente de la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador o su delegado; el Presidente de la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física o su delegado; el Presidente de la Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Deficiencia Mental o su delegado; y, el Presidente de la Federación de los Organismos No Gubernamentales que trabajan en el área de las discapacidades o su delegado. Sus integrantes deben ser ecuatorianos. El Director Ejecutivo del Conadis actúa como Secretario del Directorio, con voz pero sin voto. El Directorio del Conadis tiene como atribuciones: Determinar las políticas nacionales en materia de discapacidades e impulsar su cumplimiento; aprobar y vigilar el cumplimiento del Plan Nacional de</p>		Le compete: formular las políticas nacionales relacionadas con las discapacidades y someterlas para la aprobación del Presidente de la República; planificar acciones que permitan el fortalecimiento de los programas de prevención de discapacidades, atención e integración de las personas con discapacidad; defender jurídicamente los derechos de las PCDs; realizar investigaciones y coordinar las acciones que, en relación con las discapacidades, realicen organismos y entidades de los sectores público y privado; y, vigilar por el eficaz cumplimiento de esta ley y exigir la aplicación de la sanción a quienes la incumplan.

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
		<p>Discapacidades; expedir los reglamentos internos en los que se establecerá la estructura orgánica funcional del Consejo; designar al Director Ejecutivo del Conadis, en base a la tema presentada por el Presidente del Consejo; designar de entre sus miembros al Vicepresidente del Directorio del Conadis, a quien le corresponde subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; autorizar al Director Ejecutivo la suscripción de acuerdos de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales e internacionales; conocer e impulsar la creación de las Comisiones Provinciales de Discapacidades que se conformarán con la participación de la sociedad civil, los organismos seccionales y provinciales respectivos, propendiendo a la descentralización y la representación equitativa de hombres y mujeres; conocer sobre las situaciones de discriminación y las acciones que se han tomado al respecto; conocer y aprobar los planes operativos, presupuestarios e inversiones, así como los informes periódicos correspondientes; decidir sobre los objetivos, montos y programas del Conadis para el financiamiento de beneficios, aportes y subvenciones para personas con discapacidad u organismos de y para personas con discapacidad, sin fines de lucro; Fijar un porcentaje de recursos del Conadis para el financiamiento de proyectos que impulsen el desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones de y para personas con discapacidad y programas de prevención, atención e integración; vigilar el cumplimiento de las actividades que realizan las personas jurídicas vinculadas a las discapacidades; fiscalizar el buen manejo de los recursos provistos por el Conadis, a las personas jurídicas vinculadas con las discapacidades; y, conocer de los viajes al exterior del Presidente, Director Ejecutivo y funcionarios del Conadis.</p> <p>Para ser Presidente del Conadis se requiere ser ecuatoriano; tener experiencia en el área de discapacidades y estar en goce de sus derechos políticos. Preside el Directorio de la institución, trabaja a tiempo completo de forma remunerada y tiene las siguientes funciones: Promover, a través de las Defensorías, la defensa de los derechos constitucionales y legales de las PCD en todos aquellos casos de discriminación, violación de derechos humanos o abandono, que representen un riesgo para la calidad de vida o dignidad de las personas; elaborar y presentar la terna ante el Directorio para el nombramiento del Director Ejecutivo; requerir de las entidades u organismos de los sectores público y privado la entrega de información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades; conocer el proyecto de presupuesto del Conadis y ponerlo en conocimiento del Directorio para su aprobación hasta el 1 de junio de cada año; gestionar y poner en conocimiento del Directorio la consecución de recursos económicos, técnicos y otros, sean nacionales o</p>		

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
		<p>internacionales, que permitan el cumplimiento de las funciones que la ley le asigna al Conadis; conocer y suscribir conjuntamente con los miembros de la comisión designada por el Directorio las resoluciones de la concesión de beneficios relativos a la importación de bienes establecidos en la ley; presentar el informe anual de actividades al Presidente de la República para su informe a la Nación; y, las demás que le asigne el Directorio.</p> <p>El Director Ejecutivo del Conadis, a su vez, es nombrado por el Directorio de la institución, lo representa legalmente y tiene a su cargo la dirección técnica, la gestión administrativa y la coordinación con las demás instituciones encargadas del cumplimiento de las normas sobre derechos de las PCD. Debe ser ecuatoriano, poseer título profesional, tener experiencia en discapacidades y funciones administrativas. Sus funciones y atribuciones son: coordinar la elaboración, ejecución y aplicación del Plan Operativo Anual y la ejecución de los convenios nacionales e internacionales sobre discapacidades; administrar los recursos y los bienes del Conadis en cumplimiento de las leyes y reglamentos; requerir de las entidades u organismos de los sectores público y privado, la entrega de información y colaboración en la ejecución de actividades relativas a discapacidades, reconociendo su autoría y participación; coordinar y supervisar las actividades de prevención de discapacidades, atención e integración social de personas con discapacidad que se realicen en el ámbito nacional para verificar la ejecución del Plan Nacional de Discapacidades y del Plan Operativo Anual; mantener registros y estadísticas a escala nacional de personas con discapacidad y de instituciones públicas y privadas dedicadas al trabajo en el área de las discapacidades; representar judicial y extrajudicialmente al Conadis; conocer de oficio sobre situaciones de discriminación por razones de discapacidad y tomar acciones necesarias para solucionarlas a través de las instancias pertinentes; convocar y presidir la Comisión Técnica del Conadis y estructurar las subcomisiones de asesoramiento y apoyo que la misma considere necesarias; preparar y proponer el presupuesto y el programa anual de inversiones al Directorio para su conocimiento y aprobación; nombrar a los funcionarios, empleados y trabajadores del Conadis y removerlos en caso de que incumplan con sus obligaciones de acuerdo a la ley; vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios, empleados y trabajadores del Conadis; autorizar las comisiones de servicios de los funcionarios y empleados del Conadis; supervisar y coordinar las acciones de las comisiones provinciales de discapacidades; y, las demás que se asignen en el reglamento.</p> <p>El Conadis cuenta con una Comisión Técnica integrada por directores o delegados permanentes, con capacidad de decisión, provenientes del área técnico administrativa de discapacidades de los ministerios de Educación, Salud, Trabajo y Bienestar Social; un representante del Instituto Nacional del Niño y la Familia (Innfa); un representante de la</p>		

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
9. EL SALVADOR	Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad	Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME); un representante de la Corporación Aduanera Ecuatoriana; un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (Conesup); un representante de los organismos no gubernamentales; un representante de cada una de las Federaciones Nacionales de Personas con Discapacidad; un representante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); un representante del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa); y, un representante del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (Isspol). Sus decisiones que tome la Comisión Técnica serán de carácter obligatorio para las instituciones allí representadas. El Estado, a través de sus diferentes instituciones, apoya al ente rector para que lleve un registro actualizado a nivel nacional de las personas con discapacidad.		Formula la política nacional de atención integral a las personas con discapacidad. Coordina las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las personas con discapacidad. Las instituciones rehabilitadoras deben formular sus Planes de conformidad a la Política Nacional de Atención Integral que establezca el Consejo.
10. ESPAÑA	No ha creado un organismo particular encargado de la problemática de las PCDS, pero estableció – más bien - un año de plazo para que el Gobierno efectuará la reorganización administrativa requerida		La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios reconocidos por la ley española se concreta con base a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos debe consignarse, de manera específica, las dotaciones correspondientes.	Dicha reorganización debía contemplar, específicamente, la planificación de la política general de atención a las PCD; la descentralización de los servicios mediante la sectorización de los mismos; la participación democrática de los beneficiarios, por sí mismos o a través de sus legales representantes y de los profesionales del campo a la deficiencia directamente o a través de Asociaciones específicas; la financiación pública de las actuaciones encaminadas a la atención integral de los disminuidos; la elaboración, programación, ejecución, control y evaluación de los resultados de una planificación regional, y la integración de dicha planificación en el contexto de los servicios generales sanitarios, educativos, laborales y sociales, y en el programa nacional de desarrollo socioeconómico. además de garantizar una atención integral a los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, racionalizando; simplificando y unificando, con este fin, los órganos de la Administración de modo que pudieran coordinar racionalmente sus competencias.
11. GUATEMALA	Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad	Está integrado por delegados del sector público y de la sociedad civil, incluyendo las universidades del país, que realizan acciones en las diversas áreas vinculadas a la rehabilitación integral, en materia de discapacidad.	Patrimonio propio	Opera como entidad autónoma, con personalidad jurídica, y con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad.
12. MÉXICO	La ley mexicana instituye, en defecto de un ente rector como tal, un Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. No obstante, se encuentra encargado de dicha materia, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal de México ⁱⁱ	Tiene el carácter de órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación y promoción de los trabajos necesarios, para garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad. La ley mexicana instituye, en defecto de un ente rector, como tal, un Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, que tiene el carácter de órgano de consulta y asesoría para establecer acciones específicas de concertación, coordinación, planeación y promoción de los trabajos necesarios, para garantizar condiciones favorables a las personas con discapacidad, al que convocará a: Representantes de las Organizaciones de y para personas con discapacidad del Distrito Federal; y Diputados que designe la Comisión por los Derechos	Patrimonio propio	Opera como entidad autónoma, con personalidad jurídica y con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad. Tiene las siguientes facultades y obligaciones: Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento en el Distrito Federal a los programas nacionales y locales en materia de personas con discapacidad; definir las políticas que garanticen la equidad de derechos de las PCD; planear y ejecutar el Sistema de Identificación de las PCD, el cual consistirá en un padrón cuyo objetivo será la planeación, diseño y aplicación de políticas para identificar, registrar, atender los distintos tipos de discapacidades, y emitir con base en éste, una credencial oficial que certifique la discapacidad del portador de la misma; promover la difusión y la defensa de los derechos de las

PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
		e Integración de las Personas con Discapacidad de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.		personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que los contemplan, a fin de garantizar su efectiva aplicación; propiciar la orientación y asistencia jurídica, en los juicios de interdicción y otras acciones legales para las PCD, especialmente a las personas con discapacidad intelectual; planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; planear, elaborar y operar programas en materia de prevención, rehabilitación y orientación para las personas con discapacidad, así como proponer a las instituciones encargadas de su aplicación, normas técnicas para la prestación de dichos servicios; establecer en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el correspondiente a los programas relativos a la población con discapacidad; coordinar, concertar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y normas técnicas con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales relacionadas con las PCD; coordinar y concertar la participación de los sectores público, social y privado en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones que se emprendan en favor de las PCD en el Distrito Federal; recibir y canalizar ante las instancias competentes, las quejas y sugerencias sobre la atención de las autoridades y empresas privadas a las PCD; fomentar e impulsar las actividades deportivas, culturales y recreativas, así como promover la creación y asignación de becas deportivas, educativas y otros apoyos, para PCD; y las demás que el Jefe de Gobierno Distrito Federal y el Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad acuerden.
13. PERU	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)	Fue originalmente incorporado como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (hoy Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social). El Conadis está integrado por los siguientes miembros: Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside; un representante del Ministerio de Defensa; un representante del Ministerio del Interior; un representante del Ministerio de Educación; un representante del Ministerio de Salud; un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; un representante del Ministerio de la Mujer y el Desarrollo Social; un representante del Seguro Social de Salud – Essalud; un representante de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas; un representante de las Instituciones privadas de rehabilitación y educación especial de nivel nacional; tres representantes, uno por cada tipo de discapacidad, elegidos entre los integrantes de las Asociaciones de Personas con Discapacidad, legalmente constituidas; y, un representante de las Asociaciones de familiares de las personas con discapacidad por deficiencia mental, legalmente constituidas. Su Secretaría Ejecutiva esta a cargo del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social.	El Conadis se financia con los siguientes recursos: Los que le son asignados presupuestalmente por el Estado; un porcentaje de los recursos obtenidos mediante juegos de lotería y similares, realizados por las Sociedades de Beneficencia o directamente manejados por los gremios de las personas con discapacidad; los recursos directamente recaudados obtenidos por el desarrollo de sus actividades y por los servicios que preste, así como por las multas impuestas por el incumplimiento de la ley; los recursos provenientes de la Cooperación Técnica Internacional; las donaciones y legados; y los fondos provenientes de las colectas que organice oficialmente.	Formular y aprobar las políticas para la prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad; aprobar su Plan Operativo Anual, supervisando y vigilando su ejecución y estableciendo la coordinación necesaria con las instituciones públicas y privadas, en relación con la materia de su competencia; elaborar su Reglamento de Organización y Funciones; recomendar a las diferentes entidades de los sectores público y privado, la ejecución de acciones en materia de atención, sistemas previsionales e integración social de las personas con discapacidad; elaborar proyectos de corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo social y económico del sector poblacional con discapacidad; apoyar y promover el financiamiento de los proyectos que desarrollen las organizaciones de las personas con discapacidad; difundir, fomentar y apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, educación, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad; supervisar el funcionamiento de todos los organismos que tienen que ver con las personas con discapacidad; demandar acciones de cumplimiento; fomentar y organizar eventos científicos, técnicos y de investigación que tengan relación directa con los discapacitados; dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; imponer y administrar multas ante el incumplimiento de lo dispuesto en la ley y su Reglamento; concertar con el sector privado el

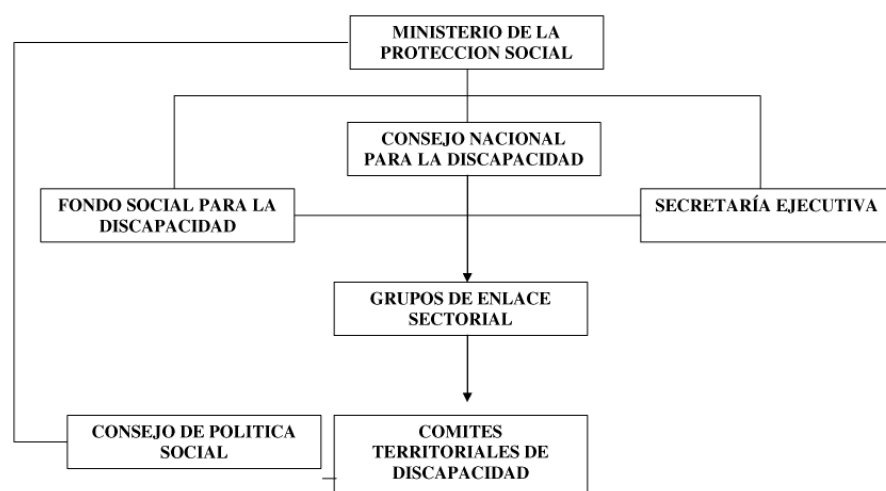
PAIS	ENTES RECTORES	ESTRUCTURA ORGANICA	FINANCIAMIENTO	FUNCIONES
				otorgamiento de beneficios para las personas con discapacidad; y ejercer las funciones específicas que le asigne el Reglamento de la Ley. En el marco de su accionar, la ley prevé que el Conadis pueda celebrar convenios con las Municipalidades, para que en su representación vigilen el cumplimiento de la legislación sobre PCD. Los gobiernos locales, por su parte, deben prever la formación de Oficinas de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad (denominadas hoy Omped).

VI. CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SND)

A. DEFINICION DEL SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Por lo anteriormente expuesto, es necesario crear el Sistema Nacional de Discapacidad como el organismo de coordinación de los diferentes actores sociales que intervienen en la atención de la población con y en situación de discapacidad, con el fin de racionalizar los esfuerzos, aumentar la cobertura, descentralizar y organizar la oferta de programas y servicios y promover la participación de la población con discapacidad privilegiando su organización, así como de las organizaciones publicas y privadas de la sociedad civil que actúan mediante diversas estrategias de planeación, administración y normalización, rehabilitación, investigación, promoción, educación y de atención integral en general, unificando así las políticas públicas en discapacidad, que lo que se haga en la Nación se repercuta en los entes territoriales, por eso se hace indispensable que sistema esté en cabeza del Ministerio de la Protección Social, acompañado por el Concejo Nacional de Discapacidad. En la siguiente página encantará en una gráfica la estructura del sistema para mejor entendimiento.

B. ESTRUCTURA DEL SISTEMA (GRAFICA)



C. DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCION DE LA DISCAPACIDAD (CND)

Dado que la discapacidad forma parte del ciclo vital y es transversal a todos los programas sociales, se hace necesario diferenciar entre las organizaciones de las personas, las entidades que manejan los programas de atención a personas con o en situación de discapacidad y las entidades del Gobierno que deben confluir en la formación de políticas públicas en discapacidad.

La competencia del nivel nacional es la formulación y orientación de la política pública. Por lo tanto, su quehacer debe concentrarse en los lineamientos de política y en la gestión social que implica desarrollar instrumentos y mecanismos de planeación, coordinación y concertación en función de la asistencia técnica hacia los territorios y de la necesaria transformación institucional.

En este sentido se propone la conformación de un Consejo Nacional para la Discapacidad que actúe como instancia orientadora de la política y de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Discapacidad, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, instancia esta que garantiza la continuidad de la política pública en el tiempo y que tiene el poder de convocatoria sobre todos los estamentos gubernamentales y la sociedad civil. Este Consejo debe estar integrado por representantes de la sociedad civil de la discapacidad que tengan representatividad legal y legítima de orden nacional, por representantes de las redes de las organizaciones prestadoras de servicios a la discapacidad, de la academia, la empresa privada y el Gobierno Nacional. En su estructura será similar al actual Comité Consultivo Nacional (artículo 6º de la Ley 361/97), pero con criterios de convocatoria y selección que garanticen una adecuada representatividad y con mecanismos de interacción con otras instancias en el nivel territorial.

Para concluir es importante resaltar que mientras no tengamos una verdadera política pública de discapacidad en el país seguiremos en la penosa realidad de abandono que hoy vive esta población y que asciende a más de cinco millones, en donde el Estado colombiano a pesar de que existe una legislación clara en la materia, no ha cumplido su obligación.

D. DEL FONDO SOCIAL NACIONAL PARA LA ATENCION A LA DISCAPACIDAD (FSND)

El gran problema de la discapacidad en Colombia, como el de otros sectores, es el tema presupuestal debido a que esta ha sido mirada siempre como la cenicienta a la cual le han arrojado migajas que no han solucionado los verdaderos problemas de esta población. Por eso se propone crear el Fondo Social Nacional para la Atención de la Discapacidad, además con el fin de hacer sostenible el sistema.

Este gestionará y administrará los recursos públicos y privados y de cooperación nacional e internacional y donaciones que acepte el Concejo Nacional de Discapacidad, los rendimientos de tales bienes, los que estarán destinados a financiar proyectos de promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales de la discapacidad, así como programas de empleo y el sostenimiento del sistema.

No será una entidad ejecutora, sino que sus actividades se orientarán a la cofinanciación y apoyo para la promoción, organización, fortalecimiento, capacitación y generación de empleo de las personas y organizaciones con y en situación de discapacidad y también para el apoyo financiero del sistema. A su vez el Fondo estará como cuenta especial en el Ministerio de la Protección Social, sin personería jurídica, ni estructura administrativa, ni planta de personal propia.

E. DE LOS GRUPOS DE ENLACE SECTORIAL

Los Grupos de Enlace Sectorial (GES) fueron creados por la Ley 361 de 1997 para realizar las labores de coordinación interinstitucional con los Ministerios y las demás entidades y organismos involucrados en la política de discapacidad. Hoy han logrado ser la instancia técnica y tienen que fortalecerse como organismos del orden nacional, para la coordinación interinstitucional que conformados por las entidades de Gobierno y de la sociedad civil compromisorias en la aplicación del Plan de Intervención para la Discapacidad en los componentes de: Promoción de Entornos Protectores y Prevención de la Discapacidad, Equiparación de Oportunidades y Habilidadación/Rehabilitación. Por eso en este proyecto se propone que las entidades de Gobierno del orden nacional, que hacen parte del CND, como consejeros y asistentes permanentes, designen a funcionarios responsables con poder de decisión y les suministrarán el apoyo administrativo y logístico requerido para poder ejecutar la política en discapacidad.

F. DE LOS COMITES TERRITORIALES DE DISCAPACIDAD

El problema de las entidades territoriales en la formulación y ejecución de la política de discapacidad ha sido la falta de conocimiento de la normatividad en la materia, esto no ha permitido que las regiones avancen existiendo así un fraccionamiento entre lo nacional y territorial. La importancia de la conformación de los Comités Territoriales de Discapacidad radica también en la organización de la sociedad civil para que infiera en la decisión y en el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad según las políticas a nivel nacional.

Además, para que las políticas de discapacidad sean reales y puedan tener importancia en las decisiones de los territorios, dos miembros del CTD de cada entidad territorial, harán parte de los Consejos de Política Social Territorial para articular la política pública para discapacidad, la cual deberá estar en concordancia y armonía con la Política Pública Nacional.

G. ANEXOS

Como soporte del proyecto de ley que someto a consideración, anexo en medio magnético el estudio que solicité a la Oficina de Asistencia Técnica Legislativa, sobre la viabilidad de la creación de un Sistema Nacional de Discapacidad, en donde encontrarán toda la normatividad existente en discapacidad, jurisprudencia, derecho comparado constitucional y legal, que habla de la importancia de construir una estructura real en la materia, también el resultado de las mesas de trabajo que se realizaron.

Es importante aclarar que el proyecto de ley que se presenta se inscribe en los lineamientos trazados por el señor Presidente de la República y en los esfuerzos de reorganización y fortalecimiento del Estado con el concurso de la sociedad civil, para lo cual se recomienda la concertación que aseguren la confianza y legitimidad necesarias para la sostenibilidad de una política pública para la discapacidad en Colombia.

Jairo Clopatofsky Ghisays,
Senador de la República.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL

El día 1º de septiembre del año 2005 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 122, con su correspondiente exposición de motivos, por el honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

El Secretario General (E.),

Jesús Alfonso Rodríguez Camargo.